

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROYEEDOR SOLUTION MAPEN SA DE CV

R.F.C.:MSM1305204P9 PONIENTE 106 355

DEFENSORES DE LA REPUBLICA

CODIGO POSTAL:

TELS. FAX.

TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMÈTE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DÍARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

MES DÍA AÑO

FECHA 3736 0189/0050 ART 41 VIII, , 15 HOJA No. DE PRECIO UNITARIO

| - PARC | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD: | UNIDAD: | NETO M.N.: | NETO M.N.: |
|---------|--|--|-----------------|---|-------------------------------|
| PARTIDA | | 8,000 | TAB | \$ 50.0000 | \$ 400,000.00 |
| 1 | 13 00020120 25300905 EXEMESTANO 25 mg (BIKIPEN) PRES. CAJA C/30 TABS | index at the same of | | | |
| 1 1 2 | CONVENIENCE DE L'ANDIE | | | | |
| | CAT: as an electrical CAT CEMERY as a property of the CAT as an electronic as an electronic as a constitution of the CAT as a consti | t diselle tristers | | | |
| 1 100 | THITPEGAS / FECHA MAXIMA: may: 1500 26/05 jun: 1500 05/06 jul: 2000 05/07 ago: 1000 | 05/08 sep:2000 | 05/0 | | |
| N. W. | ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:1500 26/05 jun:1500 05/06 jul:2000 05/07 ago:1000 | ate called the blood and health | | | |
| | San Waste E-MICHARD Toodra Inclinical properties on IA-CONFORMIDADES | arise at a to (to or) | | | |
| 11111 | County - Cou | th union a subalination | | | \$ 400,000.00 |
| 京末本 | CUATROCIENTOS NIL PESOS 00/100 M.N. *** | TO AND TAKEN BY AND THE | | | |
| | MODEL ACTION OF THE CALL AND DEC. | Sandia sorran hay | | | |
| ne ne | HROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 2 0 18 E023 MD010 / 25301 / JUN:\$150000.00 JUL:\$100000.00 AGO:\$50000.00 SEP:\$100000.00 / | 11495 / F; | | | |
| 10 | | the state of the s | to cables | representation of the second | |
| DAO | TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVER | ENCIA PODRAN | HE HOLDING | a sold along the second states | 1 1 |
| PRO | CHOER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASSP. | e petronosiri a nionengas | Se VICE | EVERY UP: | 1 |
| PRU | CAUDA DE ACCENDO NE ARI.), RE EN MANOR DE CONTROL DE C | ingo s soludos e de lo | on the property | DROGUERIA DEL INSTITUTO | NACIONAL DE CIENCIAS |
| | The second secon | open en en en en en en | Part Part | | |
| | E DINCHANSE ARRESTANCE AND ANALYSIS PROVINCENCE. | . LIA | DIDWAR | "SALVADOR VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. 85 | LIEARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI |
| | a partir de que reciba-diona prominenciales aca | A terminal with times on | This days | SPINION CO. AND SPINION OF THE PARTY OF THE | 0047 |
| 1-11-1 | 92% solve EFEVEROOF to currels suislane accorde on date | thiones are exequined a | eli sertil | 18 MA | |
| | carone and entermination of the Committee and Entermination of the Committee of the Committ | | - solmon | RESPONSABLE O.F.B. E | LIA CRUELLO MANBOSA |
| | | | | GED. FRO | 1.7000004 |
| 1 | ** PRECIO FIJO ** | | | REGISTRO | S.S.A. 7136 |
| 1.1 | THE STATE OF THE S | | | | |
| | say odia | NOTATION SY ESTE | S POWN | THE REPORT OF SECURES AND ASSESSED. | |
| | Committee of the second | AMERICA | LA BOLL | HASA AXUALAHAN 2º COR 19 | |
| | | The second secon | | | |
| | RORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZACIONES | (NOMBRE, FIRMA Y | ARGO): | | |
| ELAE | BORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): | DATA AVENT | ANT. | L.C. CARLOS AN | BRES ÓSØRIO PINEDA" |

FLORES FLORES JEFE DE ASOMASICIONES

SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES

L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras,

1.2. Los dejectios y obligaciones descritos en este pedido, no podran cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso e deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ylo en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones V/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) orierta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará como a continuación se establece:
El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la ecepción del pedido, por parte del representante autorizado de empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, e lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. En ningún caso, "EL PROVEEDOR", entregará artículos distintos

sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la utorización previa y escrita del jefe del Departamento

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y escarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ" Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo l esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Una vez recibidos los bleries, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de as álteas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en aso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los ienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

ientes sin responsabilidad pera en incipinos.

7. FEL PROVEEDOR? asume toda la responsabilidad por dirabción o invasión de derechos de propiedad de marca y atente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" ualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX.

"INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el sente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSR y el 56 de su Reglamento dentro de los doce leses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las ciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos nenes contratados originalmente, de igual forma, de así uerirlo el "INCMNSZ" nodrá cancelar hasta un diez por ciento

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo estáblecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le havan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR"

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMASZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUPETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

CARGO:

TELEFONO: 5567895

DIA AÑO